

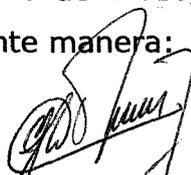


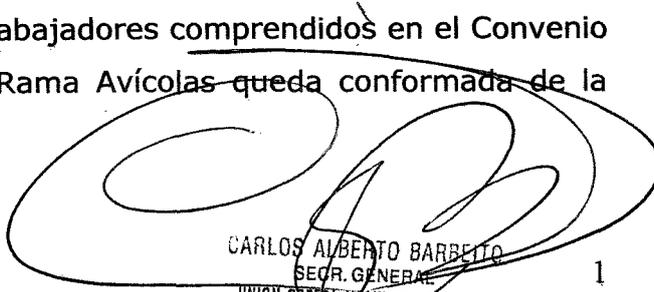
**ACTUALIZACIÓN DE ESCALAS DE SALARIOS BÁSICOS DEL
CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO N° 66/89.- RAMA
AVICOLA.-**

Entre la Cámara de Empresas Procesadoras Avícolas (CEPA) representada en este acto por su presidente el Sr. Roberto Domenech, con domicilio en la Av. Corrientes N° 127 Piso 5° Of. 515 de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte y por la otra parte, la Unión Obrera Molinera Argentina (UOMA), representada en este acto por el Sr Carlos Barbeito, en su calidad Secretario General, con domicilio en México N° 2070 de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco de la Convención Colectiva de Trabajo N° 66/89 y sus cláusulas modificatorias, la modificación a las remuneraciones previstas en la convención colectiva, más el pago de una suma de carácter no remunerativo a partir de la suscripción del presente, de acuerdo a las disposiciones que a continuación se detallan:

Cláusula Primera: Asignación no remunerativa: Las partes acuerdan el otorgamiento de una asignación no remunerativa de \$400 (Pesos Cuatrocientos) correspondiente al ajuste no remunerativo del mes de Junio del corriente año. Dicho asignación se percibirá en forma única, uniforme, de manera excepcional y extraordinaria, revistiendo los mismos el carácter de no remuneratorio a los fines laborales y de la seguridad social, y sin que sean aplicables a ningún efecto convencional. Comprendiendo los mismos a todo el personal incluido en el Convenio Colectivo de Trabajo.

Cláusula Segunda: Desde el **01 de Julio de 2009** la Escala de remuneraciones básicas de los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 66/89 Rama Avícolas queda conformada de la siguiente manera:


ROBERTO J. DOMENECH
PRESIDENTE


CARLOS ALBERTO BARBEITO
SECR. GENERAL
UNION OBRERA MOLINERA ARGENTINA

CATEGORIA**BÁSICOS DE CONVENIO**

| | Horario | Mensual |
|----------|-----------------|-----------------|
| A | \$ 14,28 | \$ 2.856 |
| B | \$ 13,33 | \$ 2.666 |
| C | \$ 12,18 | \$ 2.437 |
| D | \$ 11,23 | \$ 2.247 |
| E | \$ 10,47 | \$ 2.094 |
| F | \$ 9,52 | \$ 1.904 |

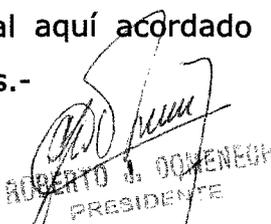
Cláusula Tercera: Desde el **01 de Enero de 2010** la Escala de remuneraciones básicas, de los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 66/89 Rama Avícolas, queda conformada de la siguiente manera:

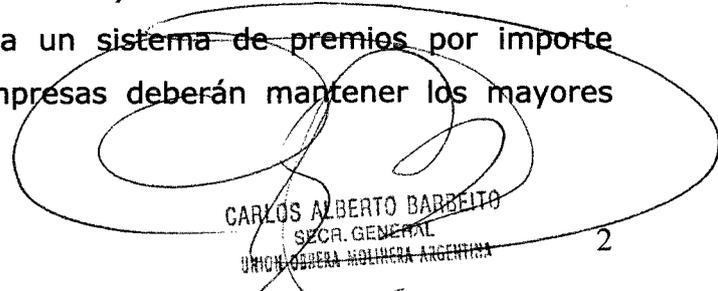
CATEGORIA**BÁSICOS DE CONVENIO**

| | Horario | Mensual |
|----------|-----------------|-----------------|
| A | \$ 15,19 | \$ 3.037 |
| B | \$ 14,18 | \$ 2.835 |
| C | \$ 13,16 | \$ 2.632 |
| D | \$ 12,15 | \$ 2.430 |
| E | \$ 11,13 | \$ 2.227 |
| F | \$ 10,12 | \$ 2.025 |

Estas sumas se incrementan por antigüedad conforme lo previsto en el Convenio Colectivo N° 66/89 y se aplican a todos los institutos en él previstos.

Cláusula Cuarta: Las partes acuerdan actualizar el Premio a la Asistencia y Puntualidad a partir del 01 de Julio del corriente año a la suma de \$120 (Pesos Ciento Veinte). En caso de encontrarse en funcionamiento a nivel empresa un sistema de premios por importe mayor al aquí acordado las empresas deberán mantener los mayores importes.-


ROBERTO G. ODOMENECH
PRESIDENTE


CARLOS ALBERTO BARBELTO
SECR. GENERAL
UNION OBRERA MOLINERA ARGENTINA

3

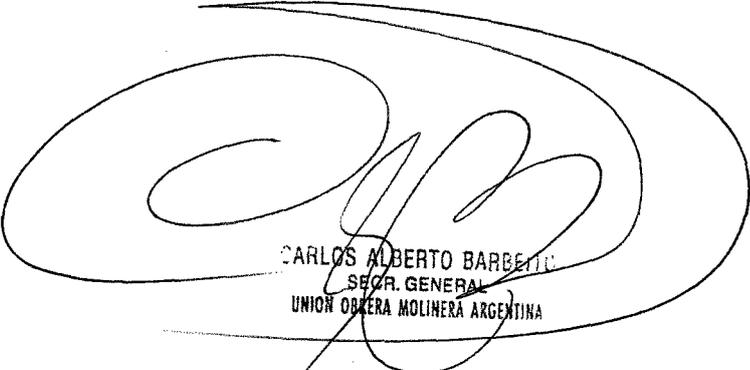
Cláusula Quinta: Las empresas que hubieran otorgado incrementos salariales a cuenta de futuros aumentos en los tres (3) meses anteriores al presente acuerdo podrán imputar dichos importes a los remuneraciones básicas convenidas absorbiendo dicho rubro "a cuenta" hasta su concurrencia con los nuevos valores pactados en el presente.

Cláusula Sexta: En el marco de las relaciones laborales enmarcadas en el compromiso mutuo y el común interés en el progreso continuo de la actividad productiva y de la protección de los trabajadores, toda vez que las circunstancias lo demanden, las partes convienen recurrir a los mecanismos habituales para el análisis conjunto de la evolución de la actividad, la economía del país y los precios de los bienes y servicios y la capacidad de compra de los trabajadores

Cláusula Séptima: El presente acuerdo tendrá vigencia a partir del el 01 de Junio de 2009 y se extenderá hasta el 31 de Mayo de 2010.-

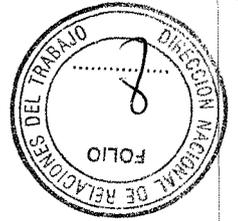
En la ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 21 días del mes de Agosto de 2009, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto siendo uno para CEPA, otro para la UOMA y el tercero para su presentación ante la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación a los fines de su ratificación y su posterior homologación.-


ROBERTO J. DOMENECH
PRESIDENTE


CARLOS ALBERTO BARBELL
SECR. GENERAL
UNION OBRERA MOLINERA ARGENTINA



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social



EXPEDIENTE N° 1.343.258/09. -

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de setiembre de 2009, siendo las 12.00 horas, comparece espontáneamente al **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO** y por ante la Señora Secretaria de Conciliación del **DEPARTAMENTO DE RELACIONES LABORALES N° 1**, Licenciada Silvia Suárez, el Señor **Saibén Rubén LAFUENTE** titular del documento nacional de identidad número 11.857.727, en su calidad de Secretario Administrativo de la **UNION OBRERA MOLINERA ARGENTINA (U.O.M.A.)**, constituyendo domicilio en México 2070 de esta Ciudad.-- -----

Declarado abierto el acto por la funcionaria actuante, se concede la palabra al compareciente que expresa: Que viene por este acto a ratificar en todos y cada uno de sus términos el Acuerdo obrante a fojas 2/3 del presente expediente, solicitando se proceda a su homologación. En este acto acompaña certificación de autoridades con mandato vigente que lo faculta para negociar colectivamente.

No siendo para más, se da por finalizado el acto, firmando de conformidad por ante mí que para constancia CERTIFICO. -----

REPRESENTACION SINDICAL

Saibén Rubén
Sec. Administrativo
D.N.I. 11857727

Lic. SILVIA B. SUÁREZ
Secretaría de Conciliación
Depto. D.L. N° 1 - D.N.C.
D.N.M.T. - MTE y SS



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social



EXPEDIENTE N° 1.343.258/09. -

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de setiembre de 2009, siendo las 14.30 horas, comparece al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO y por ante la Señora Secretaria de Conciliación del DEPARTAMENTO DE RELACIONES LABORALES N° 1, Licenciada Silvia Suárez, el Señor Carlos Alberto SINESI titular del documento nacional de identidad número 14.922.282, en su calidad de Apoderado del CENTRO DE EMPRESAS PROCESADORAS AVICOLAS, constituyendo domicilio en Av. Corrientes 127 5° Piso Oficinas 515 y 516 de esta Ciudad. -----

Declarado abierto el acto por la funcionaria actuante, se concede la palabra al compareciente que expresa: Que viene por este acto a ratificar en todos y cada uno de sus términos el Acuerdo agregado a fojas 2/3, solicitando se proceda a su homologación. En este acto acompaña la personería invocada con facultades para negociar colectivamente, Acta de directorio N° 5 y Estatuto Social de la entidad. Acta de Distribución de Cargos y Estatuto Social. -----

No siendo para más, se da por finalizado el acto, firmando de conformidad por ante mí que para constancia CERTIFICO. -----

REPRESENTACION EMPRESARIA

Lic. SILVIA B. SUAREZ
Secretaria de Conciliación
Depto. R.L. N° 1 - D.N.C.
D.N.R.T. - MTE y SS